

Bucaramanga , julio 28 de 2020.-

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA –REPARTO

E. S. D.

REF.: ACCION DE TUTELA ENTABLADA POR JAQUELINE GUALDRON LOPEZ CONTRA PARTICULAR VLADMIR RINCON VERA . (ART. 42 DECRETO 2591 DE 1991).

JAQUELINE GUALDRON LOPEZ, mayor y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la C.C. No 37.750.401 expedida en Bucaramanga , actuando en nombre propio , en oportunidad legal , respetuosamente por medio del presente escrito acudo a ese estrado judicial a efecto de invocar la protección de mis derechos fundamentales , entre otros, al debido proceso consagrado en el articulo 29 de la Constitución Política de Colombia , por medio de ACCION DE TUTELA contra el particular VLADIMIR RINCON VERA , también mayor y vecino de Bucaramanga , identificado con la C.C. no 91.286.481 , a quien demando a voces del Decreto 2591 de 1991 en los siguientes términos :

ANTECEDENTES PROCESALES .

1. El día 31 del mes de octubre del año 2008 suscribí CONTRATO DE COMPRA VENTA a mi favor de la volqueta de placas ISJ 214-Color Rojo, marca Chevrolet , motor 468tTM2U473321 , servicio particular con matricula en Secretaria de Tránsito y Transportes de la ciudad de Málaga . El vendedor , o persona quien aparece o figura como propietario SEÑOR VLADIMIR RINCON VERA , PREVIAMENTE AL CONTRATO QUE CELEBRÉ CON EL CIUDADANO ALVARO CASTRO LIZARAZO , quien se halla identificado con la C.C. No 5.724.938 expedida en Rionegro _Santander , ya había cedido mediante otro contrato de compra venta del mismo automotor a favor del aludido ALVARO CASTRO LIZARAZO quien suscribió y firmó a mi favor el contrato de compra venta que adjunto y me hizo entrega de la posesión del citado rodante a partir del mes de noviembre de 2008 , al igual de la

respectiva tarjeta de propiedad y he ejercido la posesión y derechos de propiedad sobre el citado vehículo automotor desde esa fecha hasta la presente.

2. A la hora de ahora pretendo se realice la respectiva traspaso de la tarjeta de propiedad por parte de la Secretaria de Tránsito y Transportes a mi favor , pero me informan que aparece una medida de embargo sobre el citado automotor contra VLADIMIR RINCON VERA , de fecha 08 de agosto de 2017, circunstancia que impide , provisionalmente el impetrado traspaso y expedición de la respectiva tarjeta de propiedad del automotor a mi favor.
3. Evidentemente mi pretensión es que se notifique al aquí demandado VLADIMIR RINCON VERA y éste comunique que el vehículo automotor se halla en mi posesión quieta, pacífica y tranquila , y mediante contrato de compra venta que delegó en el ciudadano ALVARO CASTRO LIZZRAZO .

PRETENSIONES :

Se conceda la tutela ordenando al VLADIMIR RINCON VERA , se sirva pronunciarse ante JUEZ PROMISCOUO DE MALAGA SANTANDER – Y ACLARE LA SITUACIÓN DEL ALUDIDO AUTOMOTOR , por que si bien es cierto aun parece registrado la propiedad del rodante a su favor , la aquí accionante soy la única y verdadera propietaria .

Adjunto Scanner contrato de compra venta del automotor .

Runt.

Tarjeta de propiedad .

Documento de identidad .

(aclaro remitiré los Scanner oportunamente ante Señor Juez Constitucional –o dia de hoy 29 de julio de 2020 a correo de oficina judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga).

JURAMENTO :

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela contra los mismos accionados y por los mismos hechos y ningún Juez de La república de Colombia ha decidido al respecto . (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFICACIONES :

A LA ACCIONANTE : a la calle 7 No 22- 37 BARRIO COMUNEROS DE BUCARAMANGA.

TEL 312 3054870 -favor notificar , son tan gentiles , por escrito remitido a mi sitio de residencia .

A ACCIONADO : CALLE 17 No 26- 99 barrio Santa Cruz DE Girón (S.) . no conozco otra dirección tampoco correo electrónico del accionado .

Atentamente ,

JAQUELINE GUALDRON LOPEZ

C.C. 37.750.401 de Bucaramanga .